**CONSTANCIA SECRETARIAL:** *A despacho de la jueza,* para resolver la solicitud de terminación elevada por la señora ARMY JUDITH ESCANDÓN DE ROJAS, designada como liquidadora de la sociedad ECOOPSOS EPS S.A.S., *Sírvase proveer. Santiago de Cali, 05 de octubre de 2023.*

*El Secretario,*
**JERONIMO BUITRAGO CÁRDENAS**

**REPUBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

**Interlocutorio No. /** 849/

| | |
|---|---|
| Proceso: | **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA** |
| Radicación: | **760013103018-2022-00308-00** |
| Demandante: | **DUMIAN MEDICAL S.A.S.** |
| Demandado: | **ECOOPSOS EPS S.A.S.** |

La señora ARMY JUDITH ESCANDÓN DE ROJAS, designada como liquidadora de la sociedad ECOOPSOS EPS S.A.S., solicita al Despacho la terminación del proceso, la nulidad de lo actuado posterior al 12 DE ABRIL DE 2023, el levantamiento de medidas cautelares decretadas y que se remita el expediente original del proceso ejecutivo a nombre de ECOOPSOS EPS SAS EN LIQUIDACIÓN, a la siguiente dirección: Calle 35 No. 7-25, piso 12 de la ciudad de Bogotá D.C. o al correo electrónico notificacionesjudiciales@ecoopsos.com.co.

De la revisión del expediente se evidencia que la liquidadora de la sociedad demandada mediante correo del 30/06/2023 informó el inicio del proceso de Liquidación; a lo que el Despacho mediante auto Interlocutorio No. 669 notificado en estados del 18/08/2023 dispuso remitir el expediente, lo cual se llevó a cabo según constancia del 05/09/2023 al correo informado "*agenteliquidador@ecoopsos.com.co"*

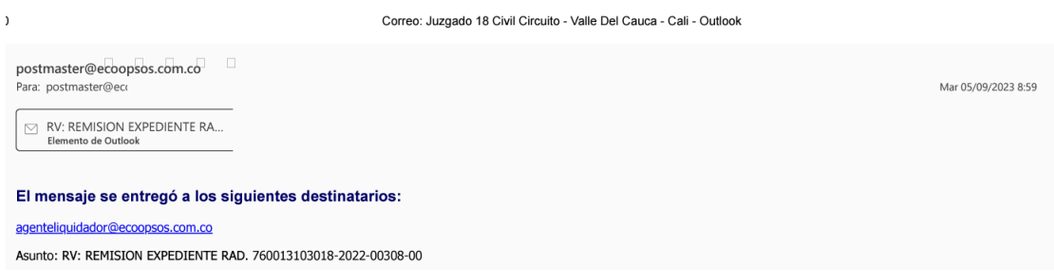
Correo: Juzgado 18 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali - Outlook

postmaster@ecoopsos.com.co
Para: postmaster@ecc
Mar 05/09/2023 8:59

RV: REMISION EXPEDIENTE RA...
Elemento de Outlook

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

agenteliquidador@ecoopsos.com.co

Asunto: RV: REMISION EXPEDIENTE RAD. 760013103018-2022-00308-00

Por lo anterior, no se ajusta a la realidad lo manifestado por la liquidadora en el escrito del 06/09/2023 donde indica que "*(…) de conformidad con la consulta efectuada en la página de la Rama Judicial, se evidencia que, a la fecha de radicación del presente oficio, se está cursando proceso EJECUTIVO de radicado 76001310301820220030800 ante su despacho, proceso que no ha sido terminado ni remitido para ser incorporado al proceso Liquidatorio.*" Pues de la prueba de la constancia del envió del expediente al correo informado por la misma liquidadora, se demuestra que se acató con lo solicitado.

Ahora frente a las medidas cautelares, las mismas corrieron la suerte de las actuaciones y sobre su levantamiento se entiende que quedan a disposición del juez del concurso quien es el que determinara sobre su vigencia o levantamiento; lo anterior de conformidad con el artículo 20 de la de la Ley 1116 de 2006:

> *ARTÍCULO 20. NUEVOS PROCESOS DE EJECUCIÓN Y PROCESOS DE EJECUCIÓN EN CURSO. A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y* ***las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada.*** **(negrita y subrayado por el despacho)**

En mérito de lo expuesto, este Juzgado, **RESUELVE**

**PRIMERO:** No acceder a la solicitud elevada por la señora ARMY JUDITH ESCANDÓN DE ROJAS, designada como liquidadora de la sociedad ECOOPSOS EPS S.A.S. por los motivos expuestos en el presente auto.

**SEGUNDO**. REMITASE A La señora ARMY JUDITH ESCANDÓN DE ROJAS, designada como liquidadora de la sociedad ECOOPSOS EPS S.A.S., a lo dispuesto en auto Interlocutorio No. 669 notificado en estados del 18/08/2023 y a la constancia de remisión de expediente del 05/09/2023 a la hora de 8:50 al correo electrónico "*agenteliquidador@ecoopsos.com.co*"

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ**
**Jueza**
jsr